



**Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas/
Sr. MML/AAF/IGA/iga
N° I. 08 24/07/2018**

C I R C U L A R N° 08 /

Iquique, 24 de Julio 2018

INFORMATIVO INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.986

En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.986 y su Reglamento, el Decreto N° 15/2017 del Ministerio de Salud, el suscrito informa sobre los procesos II y III de 2018, del Incentivo al Retiro de los profesionales funcionarios afectos a las Leyes N° 19.664 y N° 15.076.

SEGUNDO PROCESO 2018:

- 1.- Postulación Normal:**
- a) Los profesionales funcionarios que, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.
 - b) Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° del Dto. N° 15/2017, que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación (01/01/2018) hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto Ley N° 3.500/1980, siempre que, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.
- 2.- Postulación Especial:**
- a) De acuerdo a la normativa, aquellos profesionales funcionarios que, a la fecha de publicación de la Ley (19/01/2017), tuvieran cumplidos 69 o más años, tenían plazos diferenciados para presentar su postulación, la cual se asociará al proceso inmediatamente siguiente (Art. 10 del Dto. N° 15/2017:
 - a.1) En un plazo de 12 meses desde el 19/01/2018 (publicación de la Ley), podrán postular al proceso los profesionales funcionarios que a esa data tuvieran cumplidos 72 años o más.
 - a.2) En un plazo de 24 meses desde el 19/01/2018 (publicación de la Ley) hasta el 19/01/2019, podrán postular al proceso los profesionales funcionarios que a esa data tuvieran cumplidos entre 69 y 72 años.
- 3.- Listado Preferente:**
- a) Los profesionales funcionarios que habiendo postulado al primer proceso no resultaron beneficiarios de un cupo de incentivo al retiro, serán incorporados al 2° proceso, asegurándoles un cupo por sobre el resto de los postulantes. **No deben postular nuevamente ya que serán cargados al proceso de manera automática en calidad de "beneficiarios".**
- 4.- Postulación:**
- La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con un poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, **ante la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Iquique, ubicada en Obispo Labbé N° 1048.**

Al momento de postular, el profesional funcionario, deberá adjunta al formulario de Postulación, que se emite desde el sistema (SIRH):

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administración de Fondo de Pensiones.

- Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga este Servicio en los sistemas de información de recursos humanos (SIRH), tales como, certificados que acrediten los años de servicio en la Administración del Estado, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.

5.- Listado de Beneficiarios y criterio de Selección:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2018, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

- 1° Los profesionales funcionarios del Listado Preferente, proveniente del primer proceso que se encuentren vigentes a la fecha de la emisión de la resolución.
- 2° Los profesionales funcionarios de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento y según la postulación especial del art. 10 del Reglamento.
- 3° En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del proceso de postulación (01/01/2018).
- 4° Si persiste la igualdad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación.
- 5° De persistir la igualdad, se considerará el mayor número de horas contratadas en el total de los organismos señalados en el Art. 1° de la Ley, al momento de la postulación;
- 6° Y, en todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos períodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación de asignación de cupos.

6.- Resolución de Asignación de Cupos:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales dictará una resolución, mediante la cual determinará los profesionales funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al 2° Proceso.

7.- Falta de cupos:

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para el 2° proceso, no fueren seleccionados por falta de cupos, **pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del tercer proceso, sin necesidad de realizar una nueva postulación.**

8.- Desistimiento:

El profesional funcionario que se desistiere de un cupo asignado, **podrá volver a postular por una sola vez**, en cualquiera de los procesos siguientes hasta a aquel en que cumpla 69 años de edad.

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos no postulen a los beneficios de la Ley dentro de los plazos establecidos en ella y el Reglamento, o no hagan efectiva su renuncia voluntaria en el plazo que se señala en la Ley y su reglamento, **se entenderá que renuncian irrevocablemente a ellos.**

9.- Notificación:

El resultado de la postulación se notificará dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha de dictación de la resolución que otorga los cupos.

10.- Comunicación de fecha de renuncia efectiva:

Los profesionales funcionarios que resultaren beneficiarios de un cupo para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Iquique (Obispo Labbé N° 1048), a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución, la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria al cargo y al total de horas que sirvan.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de 60 años las mujeres y 65 años los hombres y a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

11.- Inhabilidad:

Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.986, no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular, contrata, o contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguna de las instituciones beneficiarias, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.

En caso de retomar, previamente deberán devolver la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del IPC, determinado por el INE, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

12.- Excepción a la Inhabilidad:

No obstante lo anterior, los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios de Consultores de Llamada, regulados por el artículo 24 de la Ley N° 19.664.

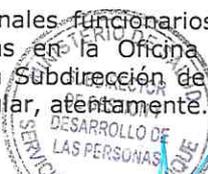
Además, y de forma excepcional, los profesionales funcionarios, que percibieran cualquiera de las bonificaciones establecidas en la Ley N° 20.986, podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial que será administrado por la Subsecretaría de redes Asistenciales, en los casos siguientes:

- Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de lista de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.
- Localidad extrema y rezagada.
- Actividades tutoriales docentes de programa de formación.

13.- Cronograma de ejecución del 2° proceso de postulación:

Actividad 2° Proceso Año 2018	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo postulación	01/01/2018	30/09/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Plazo envío nómina a Dirección de Servicio	01/10/2018	12/10/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas HETG.
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	16/10/2018	31/10/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Resolución de Beneficiarios (SRA)	05/11/2018	30/11/2018	Subsecretaría Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	03/12/2018	07/12/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Comunicación fecha renuncia efectiva	03/12/2018	31/12/2018	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	03/12/2018	01/05/2019	Funcionario

A los profesionales funcionarios interesados(as) en informarse en esta materia, se solicita hacer las a consultas en la Oficina de la Unidad de Personal de los establecimientos correspondientes o bien en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique. Sin otro particular, atentamente.



MARCO MORGADO LEDEZMA
SUBDIRECTOR GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SERVICIO SALUD IQUIQUE

DISTRIBUCION:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| • Director Hospital Iquique | direccion@hospitaliquique.cl |
| • Directora CGU Alto Hospicio | rodrigo.arayar@redsalud.gov.cl |
| • Subdirección RR.HH. Hosp. Iqq. | Freddy.casareggio@redsalud.gob.cl |
| • Jefe Depto. Gestión RRHH SSI. | rene.flores@redsalud.gov.cl |
| • Jefe U. Personal Hosp. Iqq. | mariatroncososantana@gmail.com |
| • Jefa U. Personal SSI. | Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl |
| • Asistente Social del Personal SII. | andrea.suarez@redsalud.gov.c |
| • I.R. Ley N° 20.986 | Isis.gallardo@redsalud.gov.c |
| • U. Gestión de Personal SSI. | Vania.ardiles@redsalud.gov.c |
| • AFUMED | afumed1iquique@gmail.com |



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 RZE/ CRC/ PCR/ AJO/ ERM

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
 JEFE GABINETE
 VºBº

277

3020

ORDINARIO C31 N° _____/

ANT.: Ley N° 20.986; Decreto N° 15/2017.

MAT.: Remite instructivo sobre aplicación del Proceso de Incentivo al Retiro para profesionales funcionarios, Proceso II-2018 y III-2018.

SANTIAGO,

13 JUL 2018

DE : DRA. GLORIA BURGOS MARABOLI
 SUBSECRETARIA
 SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la aplicación de la Ley N°20.986 y su reglamento, el Decreto N° 15/2017 del Ministerio de Salud, tengo el agrado de remitir a Ud. Minuta sobre los procesos II y III de 2018, del Incentivo al Retiro de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales que se desempeñan en las Leyes N° 19.664 y N° 15.076.

Se solicita dar amplia difusión en todos los establecimientos de su red y remitirlo mediante correo electrónico a las Subdirecciones de Gestión y Desarrollo de las Personas de dichos establecimientos.

Atentamente,



DRA. GLORIA BURGOS MARABOLI
 SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- Servicios de Salud del país y Establecimientos Experimentales (32).
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.
- Departamento de Gestión de Recursos Humanos, DIGEDEP-MINSAL.
- Oficina de Partes, MINSAL. _____/





Minuta

Ley N° 20.986 sobre Incentivo al Retiro Voluntario y su Reglamento, Decreto N° 15/2017

Segundo y Tercer Proceso 2018

A) CONCEPTO:

La Ley N° 20.986 otorga una Bonificación por retiro voluntario y un Bono Adicional a los Profesionales Funcionarios regidos por las leyes N° 15.076 y N° 19.664 que se desempeñan en los Servicios de Salud y Establecimientos de Carácter Experimental.

B) BENEFICIARIOS:

Podrán postular al Incentivo al Retiro de esta Ley, los:

1. Profesionales funcionarios de planta o a contrata, regidos por las leyes N° 15.076 y/o N° 19.664, a excepción de los cargos del Primer y Segundo Nivel Jerárquico, que se desempeñen en las instituciones de la letra A, siempre que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria al total de horas que sirven en el conjunto de los organismos antes señalados.
2. *Situación especial por Pensión de Invalidez:* los profesionales funcionarios que, entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio 2024, hubieren obtenido u obtengan la pensión de invalidez (solo AFP) y siempre que, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas para impetrar el beneficio. En ningún caso dichas edades podrán cumplirse más allá del 30 de junio del 2024.

Para acceder a esta bonificación, los profesionales funcionarios señalados en las letras precedentes, deberán tener a lo menos once años de servicio, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación, en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N° 15.076 y/o de la ley N° 19.664, o en los establecimientos de salud de carácter experimental. Para estos efectos, se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

C) TOTAL DE BENEFICIARIOS Y CUPOS:

La Ley establece que serán 3.750 los beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario durante toda la vigencia de la normativa:



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RRHH-DIGEDEP



Año de Postulación	Proceso	Cupos
2016	I - 2017	300
2017	II - 2018	300
2018	III - 2018	300
2019	IV - 2019	400
2020	V - 2020	450
2021	VI - 2021	500
2022	VII - 2022	500
2023	VIII - 2023	500
2024	IX - 2024	500
Total de Cupos		3750

Los cupos que no hubieren sido utilizados entre los años 2016 a 2018 inclusive, incrementarán los cupos para el año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente. Si al 30 de junio de 2024 quedaren cupos disponibles, se abrirá por única vez, un plazo especial de postulación de 3 meses el cual se registrá de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento.

D) BENEFICIOS:

A. **Bono por retiro Voluntario:** La bonificación por retiro voluntario será equivalente a once meses de remuneración imponible, calculado sobre el promedio de las doce últimas remuneraciones percibidas por el profesional funcionario. En caso de tener periodos sin remuneración, deberá considerarse la remuneración que le hubiera correspondido percibir de estar en funciones.

B. **Bonificación adicional:** Podrán percibirla, los profesionales funcionarios que tengan, a lo menos, quince años de servicios contados hacia atrás a partir de la fecha de su postulación. Para estos efectos se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses servidos en forma continua o discontinua.

El monto de la bonificación adicional dependerá de la suma del total de horas semanales que desempeñen los profesionales funcionarios, en cualquiera de las instituciones mencionadas previamente, a la fecha de postulación a ella, según las reglas siguientes:

Total horas de desempeño	Bonificación adicional
11 horas semanales	150 UF
Mas de 11 horas semanales y hasta 22 horas	400 UF
Mas de 22 horas semanales y hasta 43 horas	500 UF
Más de 43 horas	664 UF

Respecto de aquellos profesionales funcionarios que en los doce meses anteriores a la fecha de postulación hayan aumentado el número de horas semanales, la bonificación adicional se calculará considerando las horas semanales que tenían en el momento de variar su jornada de trabajo.

Para efectos de la bonificación adicional, los cargos a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 15.076 se considerarán de veintiocho horas semanales. Esta bonificación adicional se pagará en la misma





oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario a que se refiere el artículo 1° del Reglamento, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afectada a descuento alguno.

E) PROCESOS DE POSTULACIÓN Y POSTULANTES:

Desde la fecha de publicación del Reglamento y hasta el 30 de junio de 2024 se abrirán nueve procesos de postulación, sin embargo, en lo que respecta a la aplicación de los procesos del año 2018, hay que distinguir entre el Segundo y Tercer proceso.

1. Segundo Proceso de Postulación - Año 2018 (300 cupos): A este proceso podrán postular, entre el 01 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2018, los profesionales funcionarios que:

1. POSTULACIÓN NORMAL

- a. Los profesionales funcionarios que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017 hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.
- b. Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación (01/08/2018) hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

Art. 9 Ley 20920

2. POSTULACIÓN ESPECIAL

- a. De acuerdo a la normativa, aquellos profesionales funcionarios que, a la fecha de publicación de la Ley, tuvieran cumplidos 69 o más años, tenían plazos diferenciados para presentar su postulación, la cual se asociará al proceso inmediatamente siguiente (Art. 10, Dto. N° 15/2017):
 - i. En un plazo de 12 meses desde la publicación de la Ley (hasta el 19/01/2018), podrán postular al proceso los profesionales funcionarios que a esa data tuvieran cumplidos 72 o más años.
 - ii. En un plazo de 24 meses desde la publicación de la Ley (hasta el 19/01/2019), podrán postular al proceso los profesionales funcionarios que a esa data tuvieran cumplidos entre 69 y 72 años.

Los profesionales funcionarios que postularon en papel el 19 de enero de 2018, serán incorporados al 2° proceso de postulación, a través del Módulo SIRH de esta Ley, procedimiento que será informado en la Video Conferencia del 24 de Julio.





3. LISTADO PREFERENTE:

- a. Los profesionales funcionarios que habiendo postulado al primer proceso no resultaron beneficiarios de un cupo de Incentivo al Retiro, serán incorporados al 2° proceso, asegurándoseles un cupo por sobre el resto de postulantes. **No deben postular nuevamente ya que serán cargados al proceso de manera automática en calidad de "beneficiarios".**

3. Tercer Proceso de Postulación - Año 2018 (300 cupos): A este proceso se podrá postular entre el 01 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2018, considerando a:

1. POSTULACIÓN NORMAL:

- a. Los profesionales funcionarios que, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018 hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.
- b. Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación (01/09/2018) hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

2. LISTADO PREFERENTE:

- a. Los profesionales funcionarios que habiendo postulado al segundo proceso no resultaron beneficiarios de un cupo de Incentivo al Retiro, serán incorporados al 2° proceso de manera automática, asegurándoseles un cupo por sobre el resto de postulantes. **No deben postular nuevamente ya que serán cargados al proceso de manera automática en calidad de "beneficiarios".**

F) POSTULACIÓN:

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Recursos Humanos o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

Para estos efectos, cada institución dispondrá de un formulario único generado por el sistema de información de recursos humanos (SIRH), según las directrices que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el cual el funcionario deberá manifestar su voluntad de participar del proceso.

El profesional funcionario al momento de la postulación, deberá adjuntar al formulario, los siguientes antecedentes:

- ✓ Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.





- ✓ Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones.
- ✓ Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años servicios en la Administración del Estado, dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros.

En el caso de los profesionales funcionarios que desempeñen cargos en más de uno de los organismos señalados, estos podrán presentar una única solicitud en cualquiera de ellos, indicando en su formulario de postulación, el total de cargos y horas que sirve y el lugar de desempeño de cada uno de ellos.

Es responsabilidad de cada profesional funcionario informar esta situación en las oficinas de personal donde postule.

G) LISTADO DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes a la bonificación por retiro voluntario. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2018, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

1. En primer término, los profesionales funcionarios del Litado Preferente proveniente del primer proceso que se encuentren vigentes a la fecha de la emisión de la resolución.
2. Los profesionales funcionarios de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento y según la postulación especial del Art. 10 del Reglamento.
3. En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del respectivo proceso de postulación (01/08/2018 o 01/09/2018 respectivamente).
4. Si persiste la igualdad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación;
5. De persistir la igualdad, se considerará el mayor número de horas contratadas en el total de los organismos señalados en el artículo 1° de la Ley, al momento de la postulación; y,
6. En todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos periodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación de asignación de cupos.

H) RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE CUPOS:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales dictará una resolución, mediante la cual determinará los profesionales funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al proceso II-2018 y III-2018.





I) FALTA DE CUPOS:

Los profesionales funcionarios que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para el segundo proceso, no fueron seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del tercer proceso, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la lista de beneficiarios del tercer proceso, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.

J) DESISTIMIENTO:

El profesional funcionario que se desistiere de un cupo asignado, podrá volver a postular por una sola vez, en cualquiera de los procesos siguientes, hasta a aquel en que cumpla 69 años de edad.

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos no postulen a los beneficios de esta ley dentro de los plazos establecidos en ella y en el reglamento, o no hagan efectiva su renuncia voluntaria en todos los organismos, respecto de los cargos y del total de horas que sirvan en el plazo que señala esta ley y su reglamento, se entenderá que renuncian irrevocablemente a ellos.

K) NOTIFICACIÓN:

Las instituciones y los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud dispondrán de 5 días hábiles para notificar del resultado de la postulación a sus profesionales funcionarios, contados desde la fecha de dictación de la resolución que otorga los cupos.

La notificación se realizará vía correo electrónico institucional que tenga asignado el postulante o aquel que fije en su postulación, o personalmente en la oficina o servicio de las instituciones señaladas si el interesado se apersonare a recibirla, firmando la debida recepción, o por carta certificada dirigida al domicilio que el profesional funcionario tenga registrado en las instituciones.

L) COMUNICACIÓN DE FECHA DE RENUNCIA EFECTIVA:

Los profesionales funcionarios que resultaren beneficiarios de cupos para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución, la fecha en que harán efectiva su renuncia voluntaria al cargo y al total de horas que sirvan.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de (60 años las mujeres y 65 años los hombres) y a más tardar el día

Vencido el plazo máximo para fijar la fecha de Renuncia Voluntaria por el profesional funcionario beneficiario, no se comunicare, el Sistema automáticamente modificará el estado del participante a "Desistido", dejando el Servicio de Salud o Establecimiento Experimental a través del Oficio dirigido a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicitar la modificación del estado del postulante y la apertura del módulo para proceder a registrar las fechas correspondientes y continuar con el procedimiento.



primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

M) INHABILIDAD:

Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.986 no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular, contrata, o contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguna de las instituciones beneficiarias, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.

En caso de retornar, previamente deberán devolver la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

N) EXCEPCIÓN A LA INHABILIDAD:

No obstante lo anterior, los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios de Consultores de Llamada, regulados por el artículo 24 de la ley N° 19.664.

Además, y de forma excepcional, los profesionales funcionarios que percibieron cualquiera de las bonificaciones establecidas en esta ley, podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial que será administrado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los casos siguientes:

- ✓ Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de listas de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.
- ✓ Localidad extrema y rezagada.
- ✓ Actividades tutoriales docentes de programas de formación.



0) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN II-2018:

Actividad 2° Proceso año 2018	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo de Postulación	01/08/2018	30/09/2018	Funcionario-RRHH
Plazo Envío de nóminas a Dirección SS	01/10/2018	12/10/2018	RRHH Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	16/10/2018	31/10/2018	RRHH Institución- Servicio de Salud
Resolución de Beneficiarios (SRA)	05/11/2018	30/11/2018	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación	03/12/2018	07/12/2018	RRHH Institución- Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia efectiva	03/12/2018	31/12/2018	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	03/12/2018	01/05/2019	Funcionario

POSTULANTES

1. PROFESIONALES FUNCIONARIO QUE CUMPLEN ENTRE 60 - 69 AÑOS LAS MUJERES Y 65 - 69 AÑOS LOS HOMBRES ENTRE EL 01/01/2017 Y EL 31/12/2017.
2. PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE POSTULARON AL 1° PROCESO Y NO RESULTARON BENEFICIADOS, INTEGRANDO EL LISTADO PREFERENTE.
3. PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2014 Y ANTES DEL INICIO DE ESTE PROCESO DE POSTULACIÓN (01/08/2018) HAYAN OBTENIDO PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE ESTABLECE EL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980.
4. PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE POSTULARON AL 19 DE ENERO DE 2018 EN EL PROCESO ESPECIAL PARA MAYORES DE 69 AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY.



P) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN III-2018:

Actividad 3° Proceso año 2018	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo de Postulación	01/09/2018	31/10/2018	Funcionario-RRHH
Plazo Envío de nóminas a Dirección SS	05/11/2018	16/11/2018	RRHH Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	16/11/2018	30/11/2018	RRHH Institución- Servicio de Salud
Resolución de Beneficiarios (SRA)	03/12/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación	02/01/2019	08/01/2019	RRHH Institución- Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia efectiva	02/01/2018	31/01/2019	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	02/01/2018	01/06/2019	Funcionario

POSTULANTES

- 1. PROFESIONALES FUNCIONARIO QUE CUMPLEN ENTRE 60 - 69 AÑOS LAS MUJERES Y 65 – 69 AÑOS LOS HOMBRES ENTRE EL 01/01/2018 Y EL 31/12/2018.**
- 2. PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2014 Y ANTES DEL INICIO DE ESTE PROCESO DE POSTULACIÓN (01/08/2018) HAYAN OBTENIDO PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE ESTABLECE EL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980.**
- 3. PROFESIONALES FUNCIONARIOS QUE POSTULARON AL 2° PROCESO Y NO RESULTARON BENEFICIADOS, INTEGRANDO EL LISTADO PREFERENTE.**



